

2834 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1984, de la Dirección Provincial de Toledo, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Toledo hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas, meridianos y paralelos:

3.477. «Turleque». Carbón (recurso Sección D). 1.683. 3° 42' y 3° 25' W. 39° 45' y 39° 34' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Toledo, 22 de noviembre de 1984.—El Director provincial (ilegible).

2835 RESOLUCION de 23 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio de Ensayos Estructurales del Departamento de Estructuras y Materiales Estructurales, del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a la homologación de vehículos en lo que respecta al frenado.

Vista la documentación presentada por don Manuel Bautista Aranda en nombre y representación del Laboratorio de Ensayos Estructurales del Departamento de Estructuras y Materiales Estructurales del INTA,

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización y Homologación, y la Orden del Ministerio de Industria de 14 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1975), por el que se aprueba el Reglamento de Homologación de Vehículos en lo que respecta al frenado;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos a que se hace referencia en la mencionada Orden y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General, con el conocimiento previo de la Comisión Ministerial de Normalización, Homologación y Seguridad del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio de Ensayos Estructurales del Departamento de Estructuras y Materiales Estructurales del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), con domicilio en paseo del Pintor Rosaes, 34, 28008-Madrid, para la realización de los ensayos reglamentarios previstos en la Orden del Ministerio de Industria de 14 de diciembre de 1974 por la que se aprueba el Reglamento de Homologación de Vehículos en lo que respecta al frenado.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de noviembre de 1984.—El Director general, Florencio Ornia Álvarez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

2836 ORDEN de 3 de octubre de 1984 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Gaibiel, provincia de Castellón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Gaibiel, provincia de Castellón, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado recla-

mación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron;

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás normas concordantes,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Agrobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Gaibiel, provincia de Castellón, en la que se integran las que seguidamente se relacionan:

Vías pecuarias necesarias

Número 1. «Vereda de las Balsillas»:

Primer tramo, con 20,89 metros de anchura legal y 400 metros de longitud aproximada.

Segundo tramo, con 20,44 metros de anchura legal y 200 metros de longitud aproximada.

Tercer tramo, con 10,44 metros de anchura legal y 500 metros de longitud aproximada.

Cuarto tramo, con 20,89 metros de anchura legal y 200 metros de longitud aproximada.

Quinto tramo, con 10,44 metros de anchura legal y 2.500 metros de longitud aproximada.

Segundo.—El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en la proposición de clasificación de fecha 4 de febrero de 1983, ateniéndose en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante a las señaladas en su propuesta de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Tercero.—En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto.—Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Quinto.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, que se presentará ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la Orden ministerial, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 3 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 15 de diciembre de 1980), el Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, Angel Barbero Martín.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

2837 ORDEN de 3 de octubre de 1984 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Morella, provincia de Castellón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Morella, provincia de Castellón, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, y siendo favorables cuantos informes se emitieron;

Resultando que durante el trámite de exposición pública del proyecto de clasificación don Juan Pitarch Badal alegó que el trazado de la vía pecuaria denominada colada de la Mola En Camarás, dado a la misma, cuando transcurre por el paraje denominado Morella la Vella, era erróneo, confirmado este extremo por el práctico y representante de la Cámara Local Agraria;

Resultando que en el periodo de exposición pública de proyecto de clasificación don José Bernard Castelló y don Juan José, don Juan Jerónimo, doña María Amparo y doña María José Bernard Godina alegaron que la denominada vía pecuaria Dena de Els Llivis no existe ni ha existido nunca en base a los razonamientos siguientes: Carecen de sentido que una vía pecuaria transcurra por un río; que en el título de propiedad de la finca «Torre Segura» no se mencione ninguna vía pecuaria; que en distintos Organismos oficiales no conste en sus archivos el paso de vía pecuaria alguna;